

JUNTA DE REMATES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

PARTICULARIDADES DEL REMATE

1.- PARTICIPANTES.- Conforme lo determinado en el art. 90 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, podrán participar las siguientes personas:

“Art. 90.- Participantes en el remate.- Podrán intervenir en el remate los individuos capaces para contratar, personalmente o en representación de otras. No podrán intervenir por sí ni por interpuesta persona, quienes ostenten cargo o dignidad en la entidad u organismo que efectuar el remate, ni su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares por consanguinidad de los convivientes en unión de hecho.

Estas prohibiciones se aplican también a los peritos contratados y a quienes hubieren efectuado el avalúo de los bienes, al delegado del organismo de gestión inmobiliaria del sector público cuando integre la Junta de Remates; y a los parientes de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.”

2.- ADJUDICACIÓN.- La adjudicación del remate se realizará de forma total, es decir que la oferta que se presente será por el total de los bienes que se rematan en un solo lote.

3.- FORMA DE PAGO.- El oferente adjudicado deberá realizar el pago conforme el art. 98 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, que textualmente determina:

“Art. 98.- Pago del bien adjudicado.- La adjudicación será notificada a todos los oferentes y el adjudicatario pagará el saldo del precio ofrecido en dinero efectivo, cheque certificado a la orden de la entidad u organismo o depósito en la cuenta de ingresos de la Institución, dentro del término de diez días siguientes al de la notificación. Realizado el pago, se entregará al adjudicatario los bienes rematados con una copia del acta que servirá como título de transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios y, tratándose de bienes registrados o inscritos, como los vehículos, servirán además para el registro, inscripción y matriculación a nombre del adjudicatario.

El Tesorero, o quien haga sus veces, depositará inmediatamente los valores recaudados y los comprobantes deberán ser entregados al Contador para su registro de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.”

4.- ENTREGA DE LOS BIENES.- Los oferentes previa a presentar su propuesta económica deberán tomar en consideración los siguientes particulares relacionados a la entrega de los bienes objeto del presente remate:

4.1.- El oferente adjudicado deberá a su cuenta y costo retirar los bienes de las diferentes bodegas de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, por lo que deberá contar con personal y equipo propio (montacargas) para realizar esta actividad.

4.2.- El traslado de los bienes se deberá realizarse en un día y horario que no afecte a las actividades normales de operación de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.

4.3.- El personal que participe a cargo y cuenta del oferente adjudicado deberá realizar los trabajos de desalojo de los bienes utilizando los equipos de protección adecuados para la actividad encomendada.

4.4.- En caso de que al momento de retirar los bienes adjudicados se produzcan daños a las instalaciones o equipos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito que no forman parte del remate, estos deberán ser resarcidos por el oferente adjudicado.

4.5.- El adjudicatario del remate deberá en un plazo no mayor a tres (3) días posteriores a la fecha de pago retirar todos los bienes adjudicados de las instalaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, sin que a su conveniencia pueda dejar parte de estos en las instalaciones.

Quito 10 de diciembre de 2019



Ing. David Freire V.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE REMATES.



Ing. Freddy Romero B.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.



Ab. Bruno Andrade G.
SECRETARIO DE LA JUNTA DE REMATES.